

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.432

Jueves 23 de Abril de 2026

Página 1 de 4

### Normas Generales

CVE 2799292

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

### MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 857 EXENTA (V. Y U.) DE 2025 Y AUTORIZA SELECCIÓN COMPLEMENTARIA PARA LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA, DEL BIOBÍO, ARAUCANÍA, LOS LAGOS, Y MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.) DE 2016, CAPÍTULO TERCERO, PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS

#### (Resolución)

Santiago, 14 de abril de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 611 exenta.

Visto:

- El decreto supremo N° 27 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en su artículo 24.
- La resolución exenta N° 380 (V. y U.) del 9 de marzo de 2022, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica del Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Vivienda del DS 27 (V. y U.) de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- La resolución exenta N° 1.993, de fecha 27 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2025 en Sistemas y Programas Habitacionales que indica.
- La resolución exenta N° 857 (V. y U.), de fecha 24 de junio de 2025, que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, proyectos para condominios de viviendas en las regiones de Coquimbo, Maule, Ñuble, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes y autoriza la realización de llamados regionales a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Valparaíso, Metropolitana, del Biobío y de La Araucanía.
- La resolución exenta N° 1.629 (V. y U.), de fecha 29 de octubre de 2025, que modifica la resolución exenta N° 877 (V. y U.), de fecha 24 de junio de 2025, citada en el Visto 4.
- La resolución exenta N° 2.330, de fecha 28 de noviembre de 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, que aprueba la selección de proyectos y asigna recursos en el marco del llamado a postulación en condiciones especiales del capítulo tercero, dispuesto mediante la resolución citada en el Visto 4.
- El oficio ordinario N° 26, de fecha 9 de enero de 2026, de la Secretaria Regional Ministerial de la Región de Los Lagos, que solicita aumentar los recursos disponibles para atender la demanda calificada sin selección de la región.
- La resolución exenta N° 448, de fecha 19 de noviembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la selección de proyectos y asigna recursos en el marco del llamado a postulación en condiciones especiales del Capítulo Tercero, dispuesto mediante la resolución citada en el Visto 4.

CVE 2799292

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

9. El oficio ordinario N° 875, de fecha 9 de diciembre de 2025, del Secretario Regional Ministerial de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que solicita aumentar los recursos disponibles y autorizar una selección complementaria.

10. La resolución exenta N° 819, de fecha 15 de julio de 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, y su modificación, que dispuso Llamado a postulación en condiciones especiales 2025 para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulada por el Capítulo Tercero, proyectos para Condominios de Viviendas Sociales, para la Región de Valparaíso.

11. La resolución exenta N° 1.561, de fecha 26 de diciembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, que modifica la resolución N° 819, citada en visto precedente, y selecciona comunidades correspondientes al llamado a postulación en condiciones especiales del Capítulo Tercero, citado en el Visto 10 de la presente resolución.

12. El oficio ordinario N° 36, de fecha 28 de enero de 2026, de la Secretaria Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, que solicita aumentar los recursos disponibles para atender la demanda calificada sin selección de la región.

13. La resolución exenta N° 1.618, de fecha 23 de julio de 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, que dispuso Llamado a postulación en condiciones especiales 2025 para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulada por el Capítulo Tercero, proyectos para Condominios de Viviendas Sociales y Económicas, para la Región Metropolitana.

14. Las resoluciones exentas N° 2.715 y N° 2.716, de fecha 29 de diciembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, que seleccionan copropiedades correspondientes al llamado a postulación en condiciones especiales del Capítulo Tercero, citado en el Visto 13 de la presente resolución.

15. El oficio ordinario N° 174, de fecha 15 de enero de 2026, de la Secretaria Regional Ministerial de la Región Metropolitana, que solicita aumentar los recursos disponibles para atender la demanda calificada sin selección de la región.

16. La resolución exenta N° 2.280, de fecha 22 de julio de 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, que dispuso Llamado a postulación en condiciones especiales 2025 para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulada por el Capítulo Tercero, proyectos para Condominios de Viviendas.

17. La resolución exenta N° 4.487, de fecha 29 de diciembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, que rectifica la resolución exenta N° 2.280 y selecciona copropiedades correspondientes al llamado a postulación en condiciones especiales del Capítulo Tercero, citado en el Visto 16. de la presente resolución.

18. El correo electrónico de fecha 21 de enero de 2026, del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Biobío, mediante el cual solicita aumentar los recursos disponibles para atender la demanda calificada sin selección de la región.

19. La resolución exenta N° 713, de fecha 18 de julio de 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, que dispuso Llamado a postulación en condiciones especiales 2025 para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulada por el Capítulo Tercero, proyectos para Condominios de Viviendas Sociales, para la Región de La Araucanía.

20. La resolución exenta N° 1.655, de fecha 29 de diciembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, que modifica la resolución exenta N° 713 y selecciona copropiedades correspondientes al llamado de la Región de La Araucanía.

21. El oficio ordinario N° 72, de fecha 12 de enero de 2026, de la Secretaria Regional Ministerial de la Región de La Araucanía, que informa cartera de proyectos con calificación favorable y solicita aumentar los recursos disponibles para atender la demanda calificada sin selección de la región.

22. El correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2026, de la Jefa (S) del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, mediante el

cual informa la necesidad de rectificar la resolución exenta N° 1.561, citada en el visto 11, aumentando en 1.773,77 UF los recursos comprometidos, y

Considerando:

a) La necesidad de atender a condominios de viviendas que presenten deterioro y sean considerados como objeto de atención del Programa, de acuerdo con las condiciones señaladas en el artículo 4 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

b) Que, las obras de reparación, normalización, mejoramiento y/o ampliación a realizar en los condominios de viviendas configuran acciones de alta relevancia para este Ministerio.

c) Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las regiones de Los Lagos y Magallanes y Antártica Chilena, luego de haber realizado la selección de proyectos en el marco del llamado regulado mediante la resolución exenta N° 857, citada en el Visto 4., han señalado mediante resolución exenta y oficios ordinarios citados en los vistos 6, 7, 8 y 9, que existen proyectos en lista de espera que cuentan con calificación favorable por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de las regiones antes mencionadas.

d) Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Biobío y Araucanía, luego de haber realizado la selección de proyectos en el marco de los llamados regionales autorizados mediante la resolución exenta N° 857, citada en el Visto 4., han señalado mediante oficios ordinarios y correo electrónico citados en los vistos 12, 15, 18, 21 y 22, respectivamente, que existen proyectos en lista de espera que cuentan con calificación favorable por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de sus respectivas regiones.

e) Que, producto de una redistribución de recursos, se ha identificado un marco de subsidios que permite complementar la selección de Proyectos para Condominios de Vivienda del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Biobío, Araucanía, Los Lagos y Magallanes.

f) La necesidad de modificar, por razones de buen servicio, la resolución exenta N° 857, citada en el visto 4., a fin de redistribuir los recursos para la selección de beneficiarios, autorizar selección complementaria para las regiones indicadas en el considerando precedente e incorporar una flexibilidad respecto del número de estados disponibles, equiparando las condiciones de pago con los llamados del DS N° 27 de años anteriores, por lo que dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 857 (V. y U.), de 2025, en el siguiente sentido:

1.1 Reemplázase la tabla inserta en el resuelvo 11. con el objeto de distribuir los recursos entre regiones, por la siguiente:

Región	Monto en UF
Coquimbo	34.729,86
Valparaíso	669.652,26
L. B. O'Higgins	110.862,70
Maule	18.474,06
Ñuble	57.253,83
Biobío	615.242,03
La Araucanía	160.679,20
Los Ríos	8.955,82
Los Lagos	86.021,53
Magallanes	23.306,53
Metropolitana	778.351,78
<b>TOTAL PAÍS</b>	<b>2.563.529,60</b>

1.2 Agrégase a continuación del resuelvo 1.18 de la resolución exenta N° 857 (V. y U.), de 2025, el siguiente resuelvo:

“1.19 Autorízase a los Serviu para que, de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos a cuenta del subsidio, destinados a financiar la ejecución física de las obras contra avance de obras, equivalentes en monto al porcentaje de avance físico de obras. La cantidad de anticipos que se pueda otorgar la definirá cada Servicio, pudiendo llegar en total como máximo al 90% del precio del contrato, debiéndose acreditar el avance físico de obras ante el Serviu mediante informe de la entidad que realiza la Fiscalización Técnica de Obras, debiendo cada uno de los giros ser garantizado mediante una Boleta Bancaria de Garantía, un Vale Vista, un Certificado de Fianza pagadero a su solo requerimiento, emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la ley N° 20.179, clasificada en categoría A en el Registro respectivo que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) que cumpla con los mismos requisitos exigidos para la boleta bancaria de garantía. A su vez, en estos casos, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 18 de la ley N° 20.179, corresponderá al solicitante acompañar copia del informe favorable de evaluación, del año en curso, emitido por una entidad independiente de la sociedad especializada en la materia, denominadas “Firmas Evaluadoras de Instituciones de Garantía Recíproca”, las que deben encontrarse inscritas en la citada CMF, todo lo anterior en conformidad a lo dispuesto en la circular N° 1 de 2007 y sus modificaciones, que fija normas para estas instituciones, emitida por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, hoy CMF, por el monto equivalente al anticipo.”.

2. Déjase establecido que la resolución exenta N° 857 (V. y U.), de 2025, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.

3. Autorízase a las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Biobío, Araucanía, Los Lagos, y Magallanes y Antártica Chilena, a efectuar una selección complementaria en atención a los mayores recursos dispuestos mediante la presente resolución, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Anótese, publíquese y archívese.- Iván Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.